



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio: _____

Sección/Negociado: _____

Exp./Año: _____

Sección: _____

Subsección: _____

Serie: _____

Código C. Clasificación: _____

DATA: 1572, noviembre, sd. [Toledo]

DESCRIPCIÓN:

Copia de las normas aprobadas por las autoridades toledanas para la aplicación en la ciudad del contenido de la Pragmática de Felipe II, de 26 de octubre de 1572, relativa al control de los monjes del Reino de Granada repartidos en poblaciones castellanas.

SIGNATURA: 1689/ 9

OBSERVACIONES: Papel [2] hojas.

Lo que sea de hazer e en la publicacion de la prematia de los moros asan
tes que en prematia se publican es lo siguiente

ciudad y goviernador. v. seze la prematia e ynstrucion que coneeca Buene e nee ayun
tam e nonbrar un regidor por cada un con forma de las ynstrucion
Luego se da seza Blar al señor goviernador y seze una prematia
yn ynstrucion y consuetar conde e yn negocio

Preconer regis. v. La Bispeza primera de fassa se de pregonar que a dos los moros de
Hombres e mugeres e mugacops. ansuevies como cautivos e los que
tan duessos a seruy se junten e yn una parte por que a llesca
de registrar y se ara Buene e nee es ptae de earse enca Junca
coo buer y nee yn quessa. y una ala puerta de usagia e los
e esclavos e moza parte.

Asiase enca e nel registro. v. Anse de poner e nel registro. Los nonbres de cada uno. y de
e nee son naturales y de que lugar fueron tyales e e azgos
que cada uno tiene y senas de estatura e tyosto y e e tyo e tyo
e que tu dizen e oca a e tyo quia donot Biben

Registro e nee lugares. v. y e mismo registro se de hazer e en los lugares de la jurisdiccion
los lugares de los propios y montes de la cibdad y de los tyos
sean e donot e n n n n n

Registro de elante. v. y en e mismo libro se de escreuir los que se murieren e faltaren
yansi mismo los que de spues vinieren e nacieren por que de
quenta con los que obren

Relacion. v. que se haga relacion de lo que en e prematia y se poncan
y se den deos curas para que ellas lean las fiestas por que e n
tendian ban

v. sea Balle e registro se de pregonar la prematia la qual con
tiene las usas siguientes

que que de cautivos. v. que los moros los que ansido cautivos que den por esclavos e ayun
los que fueron cautivos los barones que fueren de diez años y medio abajo y e e senbras
y libren los mugacops de nue de años y medio. que deos manda se alibren
que los tyales. tendon cuidado de enseñar e ynstruir e nee a se
yn ynstrucion e ptae a los moros.

Por los de registro. v. que e el registro y lista de los seza para just e y uno
e regidores y ante escuriano se ayuntan e no y uno

Los nombres. & natura de la. y edad y señas. Yo figio de cada uno
y onde fueron traídos. y en que persona biber

Registro de persona v que los moriscos que ansido captivos
y a de putado. v que el registro se de un a copia a ser lido y ottra al registro
disputado

que no se aigan moriscos que ningun morisco pueda salir del lugar donde se listare para que
os. de no se sin licencia y no se fuera sin particular licencia firmada de la Justicia
y el escuano del ayuntamiento por lo que no se les a de llevar ni en una
cosa

que se les de licencia v que se les de licencia para si fuera por tiempo limitado tiempo
querita con que sino fuera se que a la persona que la pidere se
seguradas

que no se puda salir licencia ninguno para que abibiz de un lu
gar a otro sin azello primero saber de la Justicia de la yerroquia
donde se quisiere pasar para que se pongan su lista

Pena de muerte v que el morisco que fuere sin licencia y fuere hallado en el reino
de granada. o de otro de diez le guas. o cercanas a ello y en otra
pena de muerte & si fueren menores de diez y siete
años y mayores de diez y medio sean esclavos

Penas de galeras v que si qual quier morisco fuere hallado en una de las
de diez leguas cercanas de los Reynos de aragon & Valencia
y Navarra. sean condenados a galeras perpetuas.

Antes y galeras v que los que fueren hallados. sin tener licencia & notrias partes
de sus Reynos. se les de galeras y quatro años de galeras
v que fastando un morisco. mas de un dia a las personas de no se
morare aunque sea su misma muger y si los los de ninguno de la
Justicia para que los Basque y pueda & nbiar tras ellos proceden
como caso de germanos

Penas de xpianos v que ningun xpiano de lo. los reciviere y envidra solas mismas
penas puestas a los moriscos.

Lo que se a de dar al que se v que a qual quier persona que no sea de la Justicia que se oviere
dize morisco quando prendiere algun morisco que se fuere sin licencia & se tuviere
antea Jus de leon o de duabos. de la Jofa o de otro que
se mo sus o de uare y sino bastare se de la de penas de Jus
o penas de camara

que moren divididos **v** que no biban en un barzio sino en casas apartadas & que se pro
 cure que en una casa no ay mas que uno y su familia
 que los pongan con amos **v** que se procure de poner con personas de las Iglesias de otras que
 y las instituyan **v** que se procure de poner con personas de las Iglesias de otras que
 tengan facultad los niños de poca edad de los que se moran
 y ara que los ensenen y que las que fueren oficiales se desorden
 que trabajen en casas de xpianos breves. y que los que fueren
 para servir los asienten con amos.

que los muestren a leer **v** que se desorden que los muchos. Vayan a escuelas & se ensenen
 a leer y se curen y a destina xpiana & se os per labos y curasen
 gan curab deso

que noten Armas **v** que no puedan traer armas ni un mousito libre mezclao
 ni las tengan en sus casas ni las puedan traer los mogos que dan
 en sus amos. so pena de perdimi de banes

que no tengan libros arabes **v** que no puedan traer ni leer libros ni otras escripturas. En tenencia
 arabica. veas que tubieren las presenten a tajus & sentio de
 temida de az

que no hablen la lengua **v** que ninguno de ellos. y no bre ni muere no puea hablar ni zable
 ni lengua arabica en sus casas ni fuera de ellas

que se reconen las **v** que guarden las provisions dadas el Año de sesenta y seis
 provisions. y se traigan que guarden las provisions dadas el Año de sesenta y seis
 para ellos lo que toca a las bodas bayes zan bras leyas. canos musicas
 & banos & que se reconen las dhas. Provisions

que sean brentatados **v** que se tenga mucho curab de aquellos mouscos. nosean ni fuerades
 mouscos. por obra ni por palabra & que sean brentatados
 magr curab.

que nonbram **v** que en cada diez dias se nonbre un uo u otra persona que ten
 diez a un jurab gan cuenta con los mouscos de leer

que visita general **v** que la justicia haga visita general cada mes y el Regidor que
 eser de putado cada quinz dias y el uo persona de asoc
 perzoquia cada semana para que seben como biben & v
 que los pobres sean ayudados & seos & enfermos. curados & que
 visita sea perzoquia y interbenca & cura

que nonbram
 diez a un jurab

